

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO NATURAL

903

Resolución del consejero de Agricultura, Pesca y Medio natural por la cual se ordena iniciar el procedimiento para aprobar el Decreto por el que se aprueba el Plan Rector de uso y Gestión del Parque Natural Marítimo-terrestre Es Trenc- Salobrar de Campos

Hechos

1. La Ley 2/2017, de 27 de junio se declara el Parque Natural Marítimo-terrestre Es Trenc- Salobrar de Campos (BOIB núm. 81, de 4 de julio de 2017).
2. El Decreto 27/2023, de 8 de mayo (BOIB núm. 59, de 89 de mayo de 2023) aprueba Plan de Ordenación de Recursos Naturales (PORN) de este espacio natural protegido.
3. El PORN en su disposición adicional quinta y de acuerdo con los arts. 28, 29 y 30 de la LECO, establece las directrices que debe contener el PRUG des Trenc-Salobrar de Campos a realizar, estas son:
 1. El Plan rector de uso y gestión (PRUG) se elaborará y aprobará una vez evaluados la aplicación, seguimiento y desarrollo de este PORN.
 2. El PRUG tendrá el contenido mínimo previsto en el artículo 30 de la Ley 5/2005, así como el contenido adicional previsto en este PORN y aquellas otras regulaciones que sean consecuencia del proceso de evaluación previa.
 3. Las remisiones al PRUG, son las contenidas en los artículos 22.1, 25.4, 30.4, 46.1, 50.1, 53.1, 53.4, 55.4, 58.1, 59, 60.2 c), 75.3, 87, 94.2, 94.5, 96, 100.3, 108.4, 111.1e) y en las Disposiciones transitorias sesena y séptima del citado PORN.
4. En desarrollo de lo anterior y de acuerdo con la memoria prevista en el artículo 6 *ter* de la Ley 5/2005, de 26 de mayo, para la conservación de los espacios de relevancia ambiental (LECO), se considera necesario iniciar un procedimiento de consulta previa para aprobar el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural de Sa Dragonera.

Fundamentos de derecho

1. El artículo 28 de la Ley 5/2005, de 26 de mayo, para la conservación de los espacios de relevancia ambiental (LECO) prevé que los planes rectores de uso y gestión son unos de los instrumentos de planeamiento de los espacios de relevancia ambiental.
2. El artículo 6 *ter* de la LECO establece que el inicio del procedimiento para aprobarlos corresponde al consejero competente en materia medioambiental.
3. Esta Resolución de inicio, junto con la memoria, se tienen que someter a un trámite de participación pública previa a la redacción de la propuesta del Plan, de conformidad con el que establecen el artículo 16 de la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la cual se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente, y el artículo 6 de la Ley 4/2011, de 31 de marzo, de la buena administración y del buen gobierno de las Islas Baleares
4. Esta participación se tiene que articular con la publicación en el Portal de Transparencia del Gobierno de las Islas Baleares y, como mínimo, en los dos diarios de más tirada de la isla correspondiente, y los resultados se tienen que tener en cuenta para elaborar el Plan correspondiente.

Por todo esto, dicto la siguiente

Resolución

1. Ordenar el inicio del procedimiento para elaborar el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Marítimo-terrestre Es Trenc- Salobrar de Campos.
2. Designar la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal como órgano encargado de tramitar el procedimiento.



3. Someter esta Resolución de inicio, junto con la memoria, a un trámite de participación pública previa a la redacción de la propuesta del Plan, y publicarla en el Portal de Transparencia del Gobierno de las Islas Baleares y, como mínimo, en dos de los diarios de más tirada de la isla de Mallorca.

4. Publicar esta Resolución en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares* y establecer el plazo de consulta pública en 1 mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación.

Palma, 27 de enero de 2026

El conseller d'Agricultura, Pesca i Medi Natural

Joan Simonet Pons

